

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-008-2024  
“EXTRACCION DE TIERRA DE RELLENO”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 11 DE ENERO DE 2024  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** **“EXTRACCION DE TIERRA DE RELLENO”**  
**PROMOTOR:** FELIPE BARRIA MALEK  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE AGUADULCE.

**COORDENADAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
1	912306	553599
2	912288	553678
3	912321	553735
4	912191	553811
5	912088	553777
6	911937	553656
7	912088	553617
UTM DATUM WGS 84		

**II. ANTECEDENTES**

El día veintitrés (23) de noviembre de 2023, **FELIPE BARRIA MALEK**, persona natural, portador de la cedula de identidad personal N° 8-810-1575, localizable al teléfono 6229-6342, correo electrónico [fbarria@grupobas.com](mailto:fbarria@grupobas.com); presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EXTRACCION DE TIERRA DE RELLENO”**. Ubicado en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad **DIOMEDES VARGAS** y **LUIS VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98** e **IRC-061-2021**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-063-2023** de veintitrés (23) de noviembre de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la **“EXTRACCION DE TIERRA DE RELLENO”** en la cual se pretende extraer por medio de retro excavadoras o pala hidráulica alrededor de cien mil metros cúbicos (100,000 m<sup>3</sup>) de tierra de relleno en una superficie de terreno de cinco hectáreas (5 has), en la cual no se realizará ningún tipo de voladura, y que el material resultante será tierra de relleno. Este material que será extraído será comercializado a empresas o personas que requieran de este tipo de material para realizar obras civiles previo permisos de beneficio y transporte otorgados por el MICI y el pago de impuestos al municipio de Aguadulce. También es objetivo del promotor dejar el terreno nivelado para la realización de alguna obra civil en el futuro.

Dicho proyecto se realizará en una superficie de aproximadamente cinco hectáreas (5 has), sobre (inmueble) Aguadulce, código de ubicación 2001, Folio real N° 1418, con una superficie actual de cuarenta y seis hectáreas seis mil setenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (46 has + 6075 m<sup>2</sup> + 8 dm<sup>2</sup>), propiedad de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS POCRI, S.A. Ubicado Vía El Puerto, corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00).

Que, de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé envío solicitud a DIAM, de la cual respondieron el día veintisiete (27) de diciembre de 2023, con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie (4 ha + 9,986.5 m<sup>2</sup>), el mismo se ubican fuera de los límites del SINAP.

Que el día cinco (5) de diciembre de 2023, se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día seis (6) de diciembre 2023, numerado DRCC-IIO-266-2023 (ver foja de la 21, 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante la nota **DRCC-1476-2023**, de diecinueve (19) de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veintinueve (29) de diciembre de 2023. (ver foja 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que, mediante nota sin número, recibida el día once (11) de enero de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, algunas de las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-1476-2023**, de diecinueve (19) de diciembre de 2023. (ver foja 26 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizado la inspección y de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, la mayoría de la vegetación existente en el terreno donde del proyecto de extracción son: gramíneas, rastrojo y algunos árboles dispersos de las especies de nance, chumico, algarrobo, cabimo y otros los cuales incluimos en el inventario forestal. En cuanto al componente fauna el estudio menciona que, el estudio realizado consistió en caracterizar la fauna del área donde se desarrollará el proyecto, además de establecer un marco de referencia que permita, vislumbrar, localizar y predecir posibles alteraciones ambientales; cabe recordar que debido a la naturaleza del proyecto – en el área específica donde se desarrollara el proyecto no impactará significativamente la fauna del área; ya que la escasa fauna se trasladara a otros sitios colindantes al proyecto.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala que las tierras en el área del proyecto la podemos considerar como clase IV arables con limitaciones en su uso. A lo largo del terreno donde se desarrollará el proyecto para el cual se ha elaborado este estudio se observa que el suelo ha estado sometido a modificaciones



antrópicas, así se evidencian huellas en la topografía actual del área por la erosión por la siembra de cultivos anuales actividades de pastoreo de ganado bovino. La topografía en todo el terreno que ocupara un área de 50,000 metros cuadrados (5 hectáreas) se observa una topografía irregular. El área de influencia del proyecto está ubicada dentro de la cuenca N° 134 del Río Grande, dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no existe ninguna fuente hídrica.

En cuanto a la calidad del aire el Proyecto no afectará de manera significativa la calidad del aire, ni mucho menos provocará riesgos a la salud y al ambiente. Sí bien es cierto que se incrementará el movimiento y tránsito de equipo al sitio del proyecto y que este provocará un aumento en la producción de gases de combustión, no obstante, esta es una zona que de manera natural posee una excelente circulación del aire, por lo tanto, este sistema natural de ventilación permitirá una rápida y adecuada evacuación de los gases y de hidrocarburos que puedan producirse.

En cuanto al ruido no se dará generación de ruidos si no los permitidos por la ley los equipos y maquinaria serán debidamente calibrados para no generar ruidos significativos además el proyecto se ubica distante de viviendas y residencias

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EslA que, para conocer la percepción local sobre el proyecto se aplicaron encuestas en el área del proyecto (Vía El Puerto) y de esta manera permitir que la comunidad participe y emita sus comentarios y opiniones sobre el proyecto. En total se realizaron 18 encuestas de las cuales se tienen los siguientes resultados en cantidades de acuerdo con las opciones: **Género**. En cuanto al género de los encuestados se tiene que nueve (9) son de sexo femenino y nueve (9) son de sexo masculino **Actividad económica**. De los encuestados en referencia la actividad económica que se dedican se tiene que siete (7) son amas de casa, dos (2) son jubilados, cinco (5) trabajan independientes y dos (2) son funcionarios públicos, uno es mecánico y uno es la secretaria del alcalde. **Condiciones de las viviendas**: Todas las viviendas visitadas cuentan con zinc, bloques, agua potable, servicios higiénicos. **Ánalisis de las preguntas**: 1. ¿Tenía Usted conocimiento sobre la implementación del proyecto en su comunidad? De los 18 encuestados diecisiete (17) no sabía del proyecto y se dan por enterado sobre el proyecto luego de realizada la encuesta y leer y consultar a cerca de la información brindada en la volante informativa. 2. ¿Usted considera que este proyecto es necesario en la comunidad? Todos los encuestados manifestaron que el proyecto es necesario y nos les afecta ya que se desarrolla en un terreno privado distante de sus viviendas. 3. ¿De qué forma considera que este proyecto puede afectar la comunidad? Los encuestados manifestaron que afectación a cobertura vegetal, al medio ambiente y los demás manifestaron que no afecta. 4. ¿Qué recomendaciones daría al Promotor para desarrollar el proyecto en forma armónica con la comunidad? Las recomendaciones dadas por los encuestados fueron: reforestar una vez terminado, no trabajar de noche, informar.

En cuanto a la prospección arqueológica, indican que durante el levantamiento de campo realizado por Profesional Idóneo (Ver informe arqueológico) no se encontraron evidencias ni sitios de valor arqueológico en el área, donde se planifica el desarrollo del proyecto de construcción de abrevadero, además, hay que anotar que la zona ha estado modificada por actividades agropecuarias y actualmente rellenos y disposición de piedras de cantera, lo que significa que es un área alterada por la intervención humana. Sin embargo, si durante las actividades de adecuación del terreno y de la construcción, se encuentra alguna evidencia de restos Arqueológicos, el promotor del proyecto se compromete a suspender las actividades temporalmente y se informará a las autoridades del Ministerio de Cultura - Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.



Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-1476-2023**, de diecinueve (19) de diciembre de 2023:

1. El EsIA indica que el proyecto a evaluar consiste en la “EXTRACCIÓN DE TIERRA DE RELLENO” en la cual se realizará esta actividad en forma ordenada y secuencial por un periodo de un año con el fin de adecuar y nivelar el terreno para futuras obras civiles. La cantidad de material que se extraerá esta alrededor de los cien mil (100,000) metros cúbicos de tierra de relleno. Esta actividad se realizará únicamente con maquinaria tales como pala hidráulico y retro excavadora no siendo necesario realizar ningún tipo de voladura. Esta tierra de relleno será utilizada en parte para ser utilizada como material de relleno en la misma finca y la otra será comercializada a personas y empresas interesadas una vez que se cuente con los permisos de acarreo y transporte otorgados por el MICI y El Municipio de Aguadulce.  
-Por lo cual se le indica que deberán presentar una mejor descripción de la fase de operación del proyecto propuesto.
2. Que el estudio indica en la página 34 **\*Vías de acceso:** El acceso al proyecto se da por la carretera CPA El Puerto, la cual está en buen estado. Por lo que deberá presentar un mapa con el detalle de la ruta a utilizar en el transporte de la tierra y material de relleno que será comercializado.
3. Presentar los planos de la finca madre.
4. Se les indica que en los puntos **8.3** Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. **8.4** Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. **8.6** Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases. **9.1** Descripción de medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar a cada impacto ambiental y socioeconómico aplicable a cada una de las fases del proyecto y el **9.9** Costos de la Gestión ambiental, Tabla 26.  
Los impactos ambientales presentados en estos puntos no son los mismos, por lo que se le solicita homologar los impactos ambientales, las medidas de mitigación y presentar cada uno de los puntos antes mencionados.
5. Que en el punto 7.3 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana, Se le solicita identificar a los actores claves dentro del área de influencia del proyecto a realizar, y deberá tomar en cuenta la opinión con respecto a la implementación del proyecto; ya que dentro del documento solo presentaron una foto donde indica visita a la alcaldía de Aguadulce para hablarles del proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día once (11) de enero de 2023:

1. Una vez que se dé la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente de este proyecto El Promotor tramitara todos los permisos necesarios ante el MICI y Municipio de Aguadulce a fin de poder realizar la actividad legalmente y con todos los permisos requeridos previos al pago de los impuestos correspondientes. El Material de relleno será extraído con maquinaria tipo pala hidráulica o retroexcavadora en forma ordenada y será trasladada a los sitios de comercialización por camiones tipo volquete de 15 yardas los cuales contaran con todos los equipos de seguridad para el traslado de este material tales como Lonas para cubrir el vagón y evitar derrames de material en la calle, luces señalizadoras, adecuado mantenimiento mecánico etc. La extracción será realizada de acuerdo a la demanda existente a fin de que el material que se extrae sea movilizado inmediatamente y no almacenar material de relleno en el área del proyecto. No se utilizará ningún tipo de material de voladuras ya que se trata de la extracción de tierra de relleno y no piedra ni parecido por lo que la maquinaria ira realizando el movimiento de tierra sin necesidad de realizar voladuras. A medida que se va retirando el material de relleno se va conformando el terreno a fin de que quede totalmente nivelado ya que no se permitirá la formación de lagunas ni huecos dentro del terreno ya que el Promotor desea dejarlo totalmente nivelado a fin de poder en el futuro desarrollar en el mismo alguna obra de infraestructura.
2. El traslado del material de relleno será realizado de la finca por la carretera de asfalto vía El Puerto y de allí a la carreta Panamericana. Ver mapa con el detalle de la ruta a seguir para el traslado del material el cual cubre una distancia de 2.95 kilómetros desde la Finca hasta la CPA. (ver foja 33 del exp.)
3. El promotor no cuenta con estos planos, pero está realizando los trámites ante ANATI a fin de localizar dichos planos.
4. Ver foja de la 37 a la 53 del exp.
5. Se adjunta notas informativas con sello de recibido dirigidas al señor JORGE HERRERA alcalde del distrito de Aguadulce al igual que al señor BENJAMIN SALAMIN Representante del corregimiento de Aguadulce informándoles sobre el proyecto en mención. (ver foja 35 y 36 del exp.)

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Generación de ruido, Generación de gases por el uso de equipo y maquinaria, Disminución de la calidad del aire por las partículas suspendidas de polvo, Contaminación por inadecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos, Posible contaminación de aguas por hidrocarburos, Perdida de suelo por procesos erosivos, Contaminación por la inadecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos, Alteración al entorno habitual de la fauna silvestre, Perdida de la cobertura vegetal, Riesgos de accidentes/ incidentes laborales viales, Afectación por la generación de gases a la atmósfera por parte de la maquinaria, Incremento a la economía de la ciudad, Generación de empleo. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente, y presentarlo en el primer informe de seguimiento.
- h. Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- i. Establecer barreras de protección en las laderas para disminuir la velocidad y capacidad de arrastre del agua de escorrentía y evitar el desplazamiento del suelo que puedan provocar futuros derrumbes.
- j. El promotor deberá cumplir con la canalización de la escorrentía a fin de evitar los empozamientos y la proliferación de vectores.
- k. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- l. El promotor está sujeto a cumplir con la cantidad de material establecida en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- n. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

- o. Previo inicio de obra el promotor deberá presentar los permisos correspondientes concedidos por el Ministerio de Comercio e Industria y el Municipio de Aguadulce, para la comercialización del material extraído del proyecto.
- p. Cumplir con el Decreto Ley 23 de 22 de agosto de 1963 publicada en la Gaceta Oficial N°15,162 de 13 de julio de 1963 - Código De Recursos Minerales De La República De Panamá.
- q. Cumplir con la Ley 32 De 9 de febrero de 1996 “Por la cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la Ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales, y se dictan otras disposiciones.” y normativas complementarias para la materia de aprovechamiento de minerales no metálicos, para lo cual establecerán un registro de proveedores que se adjuntara al informe de seguimiento respectivo.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- t. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- u. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- v. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- w. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- x. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución N° 506 de 6 de octubre de 1999.
- y. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- z. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de

enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

- aa. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de operación hasta la etapa de abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- bb. Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo 2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCION DE TIERRA DE RELLENO**”

  
ANGELA LÓPEZ NAME  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé.

